



VICEPRESIDENCIA

CAUSA 081-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 081-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2019.- Las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el reporte de la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, así como el escrito adjunto enviado por el Ab. Hernán Ulloa Ordoñez a este Tribunal, mediante correo electrónico, el 30 de marzo de 2019 a las 15h52.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 28 de marzo de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. CNE-DPGY-2019-0016-Of, documento mediante el cual el Ing. John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remite la Acción de Queja presentada por el Ab. Hernán Ulloa Ordoñez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en nueve (9) fojas. (fs. 1-10)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 081-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 28 de marzo de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas once (11).
- 1.3. El 29 de marzo de 2019, se recibe en este Despacho el expediente en once (11) fojas.
- 1.4. Mediante providencia previa, de 29 de marzo de 2019 a las 13h05, en lo principal dispuso:

"PRIMERO.- El Ab. Hernán Ulloa Ordoñez, en el plazo de un día, observe y dé cumplimiento a lo previsto en los numerales 3, 4, 6, 7 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **"PRIMERO"** de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles".** (fs. 20 y 20 vta.)

- 1.5. La providencia referida en el numeral anterior fue notificada en legal y debida forma, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora del despacho.



VICEPRESIDENCIA

CAUSA 081-2019-TCE

1.6. El 30 de marzo a las 15h52, llega a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec un escrito suscrito por el Ab. Hernán Ulloa Odóñez en el que indica:

“PRIMERO: En cumplimiento a la providencia emitida el 29 de marzo de 2019 a las 13h05, debo indicarle a usted, distinguida Jueza, que los actos bajo los cuales se presentó la presente acción de Queja fueron resueltos por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de manera favorable a mis derechos de participación como sujeto político (...) Dicho lo anterior, le solicito que disponga el archivo de la presente Acción de Queja”.

II.- ANALISIS:

2.1. Conforme providencia dictada por esta Juzgadora el 29 de marzo de 2019 a las 13h05, dispuse al accionante que, en el plazo de un día, observe y dé cumplimiento a lo previsto en los numerales 3, 4, 6, 7 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, previniendo al accionante que, la documentación por la que se diera cumplimiento debía entregarse en Secretaría General de este Tribunal, esto en las oficinas ubicadas en las calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

2.2. Del reporte de la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec que se adjunta al expediente se desprende que el Ab. Hernán Ulloa Ordóñez, ha remitido por esa vía un escrito por el cual solicita el Archivo de la causa, sin que esta sea la forma jurídicamente correcta para hacerlo, por lo que se lo tiene por no presentado.

Por las consideraciones expuestas, dispongo:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Ab. Hernán Ulloa Ordóñez en el correo electrónico: presidente@hernanulloao.com.

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de abril de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA